

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO PGR/LPN/CN/SERV/003-8/2018 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE OFRECIMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. TIMOTEO MORALES GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y MANCOMUNADAMENTE EL LIC. RAÚL DE JESÚS TOVAR PALOMO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COMUNICACIÓN INTERNA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE "ÁREA REQUERENTE", CON LA PARTICIPACIÓN COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO LA LIC. ADRIANA HERRERÍAS VARGAS, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE OPINIÓN PÚBLICA Y COMUNICACIÓN DIGITAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "RM COMUNICACIÓN", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CLAUDIO FERNANDO REMOLINA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 17 de agosto de 2018, "**LA PROCURADURÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" celebraron el contrato número **PGR/LPN/CN/SERV/003-8/2018**, cuyo objeto se hizo consistir en que: "**EL PROVEEDOR**" *prestará a "LA PROCURADURÍA" el servicio de difusión de la campaña de ofrecimiento de recompensas de la Procuraduría General de la República 2018, cuya vigencia se estableció a partir del 17 de agosto de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, por un presupuesto máximo de \$30´000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) y un presupuesto mínimo de \$12´000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.*
- II. El Director General de Comunicación Social, mediante folio número **PGR/DGCS/746/2018**, de fecha 12 de diciembre de 2018, solicitó a la Directora de Contratos y Control de Información de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la elaboración del presente convenio modificatorio, refiriendo lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN

ELABORACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE OFRECIMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 2018"

En términos del Artículo 48 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Dirección General de Comunicación Social tiene entre sus funciones las de proponer e implementar las políticas de comunicación social de la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones aplicables; ejecutar los programas de comunicación social de la Procuraduría y ser el conducto institucional con los medios impresos o electrónicos; así mismo el "Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República" y de los "Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República", numeral 6.2 en el cual se establece la posibilidad de utilizar recursos del mandato para sufragar los gastos de difusión

para hacer del conocimiento de la sociedad la existencia de recompensas con el propósito de contar con la colaboración ciudadana para allegarse de información veraz y útil para la localización de personas desaparecidas, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de los delitos de delincuencia organizada y privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y los que resulten como graves de acuerdo a investigaciones y averiguaciones del Ministerio Público de la Federación.

En cumplimiento a lo anterior, esta Dirección General de Comunicación Social tiene en vigencia el contrato número PGR/LPN/CN/SERV/003-8/2018, celebrado con la persona moral RM COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., con una vigencia del 17 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018, mismo que resultó adjudicado por un presupuesto máximo de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 m.n.) y un presupuesto mínimo de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.), cantidades con I.V.A. incluido, producto de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-017000999-E274-2018, que tuvo por objeto la contratación del servicio de Difusión de la Campaña de Ofrecimiento de Recompensas de la Procuraduría General de la República 2018, mediante el cual se publican los ofrecimientos de recompensas a través de diferentes medios de difusión como son: periódicos (medios impresos), anuncios espectaculares, publicidad en carteles, volantes y calcomanías, redes sociales: Twitter, Facebook, YouTube, Google+WiFi publicitario, e-mail marketing, medallones traseros en autobuses, televisión de paga (medio televisivo) y cine minuto.

No obstante y producto de la necesidad de fortalecer y difundir aún más el quehacer diario de la Procuraduría General de la República a la ciudadanía, en aras de atender rápida y expeditamente las innumerables demandas de desaparición de personas, esta Dirección General de Comunicación Social requiere llevar a cabo un convenio modificatorio 1 al contrato antes citado por el incremento de hasta el 20% (veinte por ciento) del presupuesto adjudicado, mismo que corresponde a la cantidad de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.) del presupuesto máximo y a la cantidad de \$2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) del presupuesto mínimo, cantidades con I.V.A. incluido, así como la ampliación en la vigencia por un periodo comprendido del 1º de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019.

En caso de no prestarse el servicio que nos ocupa esta Dirección General de Comunicación Social no contará con las herramientas de comunicación necesarias para contar con la participación ciudadana y allegarse de información veraz y útil en la localización de personas desaparecidas, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de los delitos de delincuencia organizada y privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y los que resulten como graves de acuerdo a investigaciones y averiguaciones del Ministerio Público de la Federación, pudiendo causar un perjuicio a la Institución

Lo anterior se solicita con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento.

DECLARACIONES

A. DECLARA "LA FISCALÍA":

- I. Que es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de las funciones otorgadas al Ministerio Público de la Federación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y demás disposiciones aplicables.

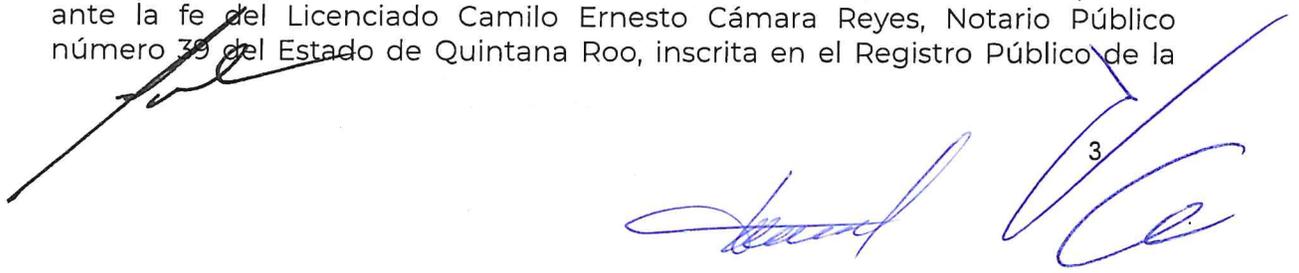
Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de diciembre de 2018 establece: "... Todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Procuraduría General de la República se entenderán como

vigentes y obligarán en sus términos a la Fiscalía General de la República...".Y el artículo Octavo Transitorio de la misma ley establece: "... En lo relativo a bienes en posesión o servicios contratados para los fines de la Procuraduría General de la República, obtenidos por arrendamiento, comodato o cualquier otro contrato mediante el cual se haya transmitido la posesión o propalado dichos servicios, continuarán siendo utilizados por la Fiscalía General de la República...".

- III. Que en cumplimiento del artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con la cláusula VIGÉSIMA NOVENA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, del contrato número PGR/LPN/CN/SERV/003-8/2018, "**LA FISCALÍA**" reconoce el contenido y alcance de la obligaciones derivadas de dicho instrumento jurídico, las que hace suyas obligándose a su cumplimiento en los términos pactados, tal y como fue hecho del conocimiento de "**EL PROVEEDOR**" mediante las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de fechas 14 y 20 de diciembre de 2018.
- IV. Que el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales mancomunadamente con el Director General Adjunto de Comunicación Interna, Encargado del Despacho de la Dirección General de Comunicación Social en su carácter de "**ÁREA REQUERENTE**" y la Directora General Adjunta de Opinión Pública y Comunicación Digital de la Dirección General de Comunicación Social, en su carácter de "**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**", cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio Modificatorio de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello".
- V. Que la solicitud y formalización del presente convenio modificadorio número 1 al contrato número **PGR/LPN/CN/SERV/003-8/2018**, así como las consideraciones y argumentos esgrimidos, quedan bajo la más estricta y absoluta responsabilidad de la Dirección General de Comunicación Social, en su carácter de "**ÁREA REQUERENTE**".
- VI. Que el Registro Federal de Contribuyentes de "**LA FISCALÍA**" es **PGR-850101-RC6** y su domicilio es el ubicado en Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

B. DECLARA "**EL PROVEEDOR**":

- I. Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación "**RM COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**", tal y como se acredita con el testimonio de la Escritura Pública 240 de fecha 11 de agosto de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Camilo Ernesto Cámara Reyes, Notario Público número 39 del Estado de Quintana Roo, inscrita en el Registro Público de la



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page. One signature is on the left, and another is on the right with the number '3' written next to it.

Propiedad y del Comercio Delegación Cancún, Quintana Roo, bajo el folio mercantil electrónico número 15735 2.

- II. Que el **C. CLAUDIO FERNANDO REMOLINA SÁNCHEZ**, quien se identifica con credencial para votar con número de folio **070980460**, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral y quien acredita su personalidad como representante legal de la empresa "**RM COMUNICACIÓN**", **S.A. DE C.V.**, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio modificatorio, en términos de la Escritura Pública descrita en la declaración **B.I.**, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no les han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas.
- III. Que mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 2018, manifestó su aceptación para la celebración del presente convenio modificatorio.
- IV. Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente convenio modificatorio, señala como su domicilio en Calle Tihuatlan, número 15, Interior B, San Jerónimo Aculco, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10400, número telefónico (55) 6269-8900

C. DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Que en virtud que el presente convenio modificatorio deriva del contrato número **PGR/LPN/CN/SERV/003-8/2018**, las declaraciones manifestadas en dicho instrumento legal permanecen vigentes.
- II. Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 92 de su Reglamento y la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO**, las partes convienen en modificar los términos del contrato número **PGR/LPN/CN/SERV/003-8/2018**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Mediante el presente convenio modificatorio, "**LA FISCALÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" acuerdan incrementar el monto y ampliar la vigencia del contrato, modificando las cláusulas **SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD ECONÓMICA Y PRECIOS UNITARIOS**, **CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"**, **SÉPTIMA.- VIGENCIA** y **ANEXO TÉCNICO** en su parte conducente del contrato número **PGR/LPN/CN/SERV/003-8/2018**.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

Las cláusulas **SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD ECONÓMICA Y PRECIOS UNITARIOS**, **CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE "LOS**

SERVICIOS", SÉPTIMA.- VIGENCIA y ANEXO TÉCNICO en su parte conducente determinaron lo siguiente:

SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD ECONÓMICA Y PRECIOS UNITARIOS.

Como contraprestación por la efectiva prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato "**LA PROCURADURÍA**" podrá ejercer como disponibilidad **máxima** la cantidad de **\$25´862,068.97** (veinticinco millones ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), más la cantidad de **\$4´137,931.03** (cuatro millones ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), por concepto del 16% del Impuesto al Valor Agregado y que en su conjunto dan una disponibilidad máxima total de **\$30´000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Como disponibilidad **mínima** "**LA PROCURADURÍA**" podrá ejercer la cantidad de **\$10´344,827.59** (diez millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), más la cantidad de **\$1´655,172.41** (un millón seiscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), que corresponde al 16% del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una disponibilidad mínima total de **\$12´000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.)**, presupuesto que no es inferior al 40% del presupuesto máximo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha disponibilidad presupuestaria se ejercerá de conformidad a los precios unitarios establecidos en el anexo técnico.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

La prestación de "**LOS SERVICIOS**" será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

...

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de día de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018.

ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS".

...

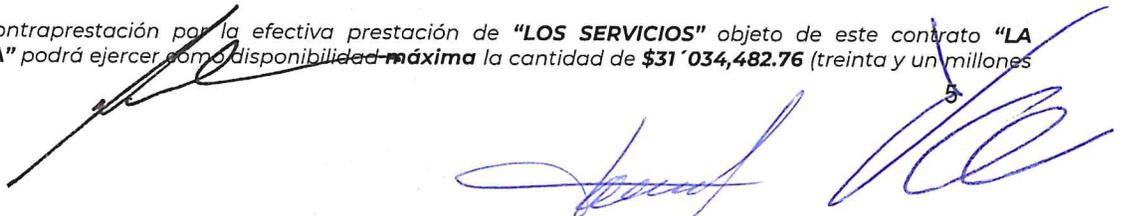
CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

LOS SERVICIOS" darán inicio a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

En consideración al incremento del 20% en el presupuesto del contrato número **PGR/LPN/CN/SERV/003-8/2018**, equivalente, para el caso del **presupuesto máximo** a la cantidad de **\$6´000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N)** y por lo que respecta al **presupuesto mínimo** a la cantidad de **\$2´400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N)**, ambas cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado, así como a la ampliación en vigencia, del 01 de enero al 31 de marzo de 2019, las cláusulas **SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD ECONÓMICA Y PRECIOS UNITARIOS, CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", SÉPTIMA.- VIGENCIA y ANEXO TÉCNICO** en su parte conducente, se modifican para quedar como sigue:

SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD ECONÓMICA Y PRECIOS UNITARIOS.

Como contraprestación por la efectiva prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato "**LA FISCALÍA**" podrá ejercer como disponibilidad **máxima** la cantidad de **\$31´034,482.76** (treinta y un millones



treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), más la cantidad de \$4´965,517.24 (cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), por concepto del 16% del Impuesto al Valor Agregado y que en su conjunto dan una disponibilidad máxima total de \$36´000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.).

Como disponibilidad mínima "LA PROCURADURÍA" podrá ejercer la cantidad de \$12´413,793.10 (doce millones cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), más la cantidad de \$1´986,206.90 (un millón novecientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.), que corresponde al 16% del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una disponibilidad mínima total de \$14´400,000.00 (catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), presupuesto que no es inferior al 40% del presupuesto máximo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha disponibilidad presupuestaria se ejercerá de conformidad a los precios unitarios establecidos en el anexo técnico.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

La prestación de "LOS SERVICIOS" será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2019.

...

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de día de su suscripción y hasta el 31 de marzo de 2019.

ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS".

...

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"LOS SERVICIOS" darán inicio a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2019.

TERCERA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 146 segundo párrafo de Reglamento de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, el ejercicio y pago del presente convenio modificatorio quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para "LA FISCALÍA".

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos previstos por el artículo 91 quinto párrafo y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con motivo de la celebración del presente convenio modificatorio, la modificación de la garantía presentada para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato número PGR/LPN/CN/SERV/003-8/2018, dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente convenio modificatorio, en términos de lo establecido en

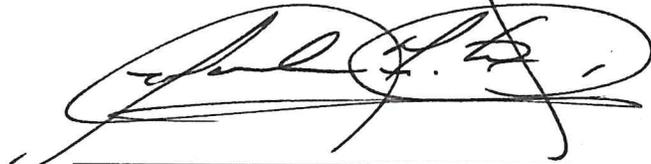
la cláusula Novena del contrato antes citado, dicha modificación a la garantía corresponderá a la cantidad de **\$517,241.38 (quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.)** equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el incremento del monto modificado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, objeto del presente convenio modificatorio, así como por la ampliación en la vigencia del 01 de enero al 31 de marzo de 2019.

QUINTA.- ALCANCE.

"EL PROVEEDOR" y "LA FISCALÍA" convienen que con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio modificatorio, entre ellos continuarán rigiendo todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del contrato principal, por tanto, en el presente convenio modificatorio no existe novación respecto del contrato número **PGR/LPN/CN/SERV/003-8/2018**, por lo que conserva en todos sus términos y condiciones las obligaciones contenidas en el mismo con excepción de lo dispuesto en las cláusulas **SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD ECONÓMICA Y PRECIOS UNITARIOS, CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", SÉPTIMA.- VIGENCIA y ANEXO TÉCNICO** en su parte conducente, por lo que enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman libre de todo vicio del consentimiento como error, violencia o dolo al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en cinco tantos, en la Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2018.

POR "LA FISCALÍA"

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



LIC. TIMOTEO MORALES GARCIA

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
COMUNICACIÓN INTERNA, ENCARGADO
DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL,
EN SU CARÁCTER DE "ÁREA
REQUIRENTE"



LIC. RAÚL DE JESÚS TOVAR PALOMO

POR "EL PROVEEDOR"

EL REPRESENTANTE LEGAL



C. CLAUDIO FERNANDO REMOLINA
SÁNCHEZ

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO No. PGR/LPN/CN/SERV/003-8/2018, "SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE OFRECIMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 2018"

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-017000999-E274-2018

NÚMERO DE COMPRANET: 1741758

**LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
OPINIÓN PÚBLICA Y COMUNICACIÓN
DIGITAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL, EN SU
CARÁCTER DE "ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO"**



LIC. ADRIANA HERRERÍAS VARGAS

